



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000051/2025.  
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0067/2025.  
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000051**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de marzo de 2025.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 24 de febrero de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000051**, en el que solicita lo siguiente: "**Pido información de los empleados adscritos a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, de nombre: Alonso Eli Cruz Zavaleta Jefe del Departamento de Normatividad; Luis Rodolfo Zavaleta Ventura; Héctor Miguel Matías Pérez; Kenia Antonio Ortiz; Mariana Claudia Rodríguez Arango; Guillermo Francisco Ramírez Ángeles; Alejandrino Curiel Hernández y Mariela Lizbeth Ramírez Cabrera relativa a hora de entrada y salida, si es personal de honorarios o la forma de contratación; número de cédula profesional; grado de estudios máximo que tienen; si tienen carrera o bachillerato trunco; salario o monto que se les paga de manera quincenal; si tienen el apoyo de "gastos" a cuanto asciende en cada caso; su curriculum sin que se tenga por cumplido por enviarme a una liga en donde están más de mil trabajadores, en los cuales es prácticamente imposible encontrarlos, por lo que pido que se me envíe el curriculum de cada uno de ellos. Además se me informe si Alonso Eli Cruz Zavaleta y Luis Rodolfo Zavaleta Ventura manifestaron ANTES de ser contratados el parentesco familiar que tienen; en caso de que no lo hayan hecho que medidas tomarán ahora que manifiesten que tienen relación familiar para evitar continuar con el nepotismo en que incurrieron o darán vista a la Secretaría de Honestidad. Si Mariela Lizbeth Ramírez Cabrera manifestó la relación sentimental de noviazgo y prometida en matrimonio, que tiene con su jefe superior es decir el director de lo contencioso; en caso de que no lo haya hecho que medidas se tomarán para evitar continuar con el tráfico de influencias en el que cayeron, ya que incluso su productividad, trabajo, pagos y horario es demasiado desigual y preferente para ella, en relación con el resto de sus compañeros, o darán vista a la Secretaria de Honestidad"** (sic) y con:

#### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000051**.

**Segundo.**– Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0048/2025, de fecha 25 de febrero de 2025, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** - La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/DA/1066/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO.**- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 24 de febrero de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000051**, mediante el oficio número SF/DA/1066/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.**- Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/DA/1066/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.**- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.**- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000051**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**

C.c.p. Expediente  
ADMC

Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

C8.1.1/01/2025



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025 Bicentenario de la Brevidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"  
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO  
03 MAR 2025  
Recibido: Agil 106365  
Hora: 14:57 Anexos: C14

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/008/2025

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICIO No: SF/DA/1066/2025

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL FOLIO 2011817250000051  
Procuraduría Fiscal  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DE TRÁMITE

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., 28 de febrero de 2025.

RECIBIDO  
03 MAR 2025  
Recibido: 15:07  
Hora: Anexos: C14

**C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 2 último párrafo, 30, 82 y 138; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 párrafo primero y fracción I; 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2, 4 numeral 1, sub-numerales 1.0.1 y 1.0.1.0.1; 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y en atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0048/2025 mediante el cual informa la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada con folio 2011817250000051, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

[...]

**"Pido información de los empleados adscritos a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, de nombre: Alonso Eli Cruz Zavaleta Jefe del Departamento de Normatividad; Luis Rodolfo Zavaleta Ventura; Héctor Miguel Matías Pérez; Kenia Antonio Ortiz; Mariana Claudia Rodríguez Arango; Guillermo Francisco Ramírez Ángeles; Alejandrino Curiel Hernández y Mariela Lizbeth Ramírez Cabrera relativa a hora de entrada y salida, si es personal de honorarios o la forma de contratación; número de cédula profesional; grado de estudios máximo que tienen; si tienen carrera o bachillerato trunco; salario o monto que se les paga de manera quincenal; si tienen el apoyo de "gastos" a cuanto asciende en cada caso; su curriculum sin que se tenga por cumplido por enviarme una liga en donde están más de mil trabajadores, en los cuales es prácticamente imposible encontrarlos, por lo que pido que se me envíe el curriculum de cada uno de ellos.**

**Además se me informe si Alonso Eli Cruz Zavaleta y Luis Rodolfo Zavaleta Ventura manifestaron ANTES de ser contratados el parentesco familiar que tienen; en caso de que no lo hayan hecho que medidas tomarán ahora que manifiesten que tienen relación familiar para evitar continuar con el nepotismo en que incurrieron o darán vista a la Secretaría de Honestidad.**

**Si Mariela Lizbeth Ramírez Cabrera manifestó la relación sentimental de noviazgo y prometida en matrimonio, que tiene con su jefe superior es decir el director de lo contencioso; en caso de que no lo haya hecho que medidas se tomarán para evitar continuar con el tráfico de influencias en el que cayeron, ya que incluso su productividad, trabajo, pagos y horario es demasiado desigual y preferente para ella, en relación con el resto de sus compañeros, o darán vista a la Secretaría de Honestidad."** (sic)

[...]

De la revisión y análisis efectuados a la solicitud de información antes transcrita, y después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en los archivos físicos y digitales del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, se informa lo siguiente:

Con respecto al C. **Alonso Eli Cruz Zavaleta**:

- Hora de entrada y salida: es de acuerdo a las necesidades del servicio, de conformidad con su nombramiento expedido.
- Forma de contratación: Mandos Medios.
- Número de Cedula Profesional: 13452878, de lo cual, se anexa propuesta de versión pública emitida por este Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz. Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,  
C.P. 71257, Teléfono 951 5016900 Ext. 23376

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al comprobante del último grado de estudios y que corresponde a la cédula profesional del C. Alonso Eli Cruz Zavaleta.

- Grado de estudios máximo que tiene: Licenciado en Derecho.
- Salario o monto: se informa que, de conformidad con el artículo 70 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la remuneración bruta y neta del C. Alonso Eli Cruz Zavaleta, es visible, y puede ser consultada por la o el solicitante, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas por medio del link siguiente:  
<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2024/art70/art704T/LGTA70FVIII.xlsx>, sin embargo teniendo en cuenta el principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que el importe neto es de \$8116.90 (Ocho Mil Ciento dieciséis pesos 90/100) de manera mensual. Respecto de los gastos no existe dicho concepto, tal y como se puede advertir de la liga señalada en la que se desprenden los conceptos de las remuneraciones de los servidores públicos.
- Curriculum Vitae: se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al Curriculum Vitae del C. Alonso Eli Cruz Zavaleta.

Con respecto a la C. **Mariana Claudia Rodríguez Arango:**

- Hora de entrada y salida: su hora de entrada es a las 08:00 a.m. y su hora de salida es a las 16:00 horas, de conformidad con la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- Forma de Contratación: Confianza.
- Grado de estudios máximo que tiene: Constancia de acreditación parcial del plan de estudios correspondiente a la Licenciatura en Cirujano Dentista expedida por la Facultad de Odontología dependiente de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, el día 02 de julio del año 2010, de lo cual, se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al comprobante del último grado de estudios de la C. Mariana Claudia Rodríguez Arango.
- Salario o monto: se informa que, de conformidad con el artículo 70 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la remuneración bruta y neta de la C. Mariana Claudia Rodríguez Arango, es visible, y puede ser consultada por la o el solicitante, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas por medio del link siguiente:  
<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2024/art70/art704T/LGTA70FVIII.xlsx>, sin embargo teniendo en cuenta el principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que el importe neto es de \$11677.80 (Once Mil Seiscientos Setenta y Siete pesos 80/100 M.N) de manera mensual. Respecto de los gastos no existe dicho concepto, tal y como se puede advertir de la liga señalada en la que se desprenden los conceptos de las remuneraciones de los servidores públicos.
- Curriculum Vitae: se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al Curriculum Vitae de la C. Mariana Claudia Rodríguez Arango.

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz. Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,  
C.P. 71257, Teléfono 951 5016900 Ext. 23376



Con respecto al **C. Luis Rodolfo Zavaleta Ventura**:

- Hora de entrada y salida: se informa que, de conformidad con el artículo 172 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en términos de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca, los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado tendrán un carácter civil, en ningún caso se entenderán como contrato por servicios subordinados, por lo tanto no le son aplicables los conceptos de entrada y salida.
- Forma de contratación: Prestador de Servicios por Honorarios.
- Grado de estudios máximo que tiene: constancia de terminación de estudios de la Licenciatura en Derecho, expedida por la Universidad Tecnológica de México el 15 de octubre del año 2021; de lo cual, se anexa propuesta de versión pública emitida por este Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al comprobante del último grado de estudios del C. Luis Rodolfo Zavaleta Ventura.
- Salario o monto: se informa que, de conformidad con el artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el monto de los honorarios del C. Luis Rodolfo Zavaleta Ventura, es visible, y puede ser consultado por la o el solicitante, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas por medio del link siguiente: <https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2024/art70/art704T/LCTA70FXI.xlsx>, sin embargo teniendo en cuenta el principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que el importe neto es de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) de manera mensual. Respecto de los gastos no existe dicho concepto, tal y como se puede advertir de la liga señalada en la que se desprenden los montos de los honorarios.
- Curriculum Vitae: se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al Curriculum Vitae del C. Luis Rodolfo Zavaleta Ventura.

Con respecto al **C. Héctor Miguel Matías Pérez**:

- Hora de entrada y salida: se informa que, de conformidad con el artículo 172 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en términos de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca, los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado tendrán un carácter civil, en ningún caso se entenderán como contrato por servicios subordinados, por lo tanto no le son aplicables los conceptos de entrada y salida.
- Forma de contratación: Prestador de Servicios por Honorarios.
- Grado de estudios máximo que tiene: Licenciado en Derecho, de conformidad con Título de Licenciado en Derecho, expedido a nombre de Héctor Miguel Matías Pérez; por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de lo cual se anexa copia fotostática simple en virtud de no contener datos que puedan hacer a una persona identificada o identificable.
- Salario o monto: se informa que, de conformidad con el artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el monto de los honorarios del C. Héctor Miguel Matías Pérez, es visible, y puede ser consultado por la o el solicitante, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas por medio del link siguiente: <https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2024/art70/art704T/LCTA70FXI.xlsx>, sin embargo teniendo en cuenta el principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que el importe neto es de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) de manera mensual. Respecto de los gastos no existe dicho concepto, tal y como se puede advertir de la liga señalada en la que se desprenden los montos de los honorarios.
- Curriculum Vitae: se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz. Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,  
C.P. 71257, Teléfono 951 5016900 Ext. 23376



IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al Curriculum Vitae del C. Héctor Miguel Matías Pérez.

Con respecto a la C. **Kenia Antonio Ortiz**:

- Hora de entrada y salida: se informa que, de conformidad con el artículo 172 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en términos de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca, los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado tendrán un carácter civil, en ningún caso se entenderán como contrato por servicios subordinados, por lo tanto no le son aplicables los conceptos de entrada y salida.
- Forma de contratación: Prestador de Servicios por Honorarios.
- Número de Cédula Profesional: 12064720, de lo cual, se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al comprobante del último grado de estudios y que corresponde a la cédula profesional de la C. Kenia Antonio Cruz.
- Grado de estudios máximo que tiene: Licenciada en Derecho.
- Salario o monto: se informa que, de conformidad con el artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el monto de los honorarios de la C. Kenia Antonio Ortiz, es visible, y puede ser consultado por la o el solicitante, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas por medio del link siguiente: <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2024/art70/art70-4-T/LGTA20FX1.xlsx>, sin embargo teniendo en cuenta el principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que el importe neto es de \$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) de manera mensual. Respecto de los gastos no existe dicho concepto, tal y como se puede advertir de la liga señalada en la que se desprenden los montos de los honorarios.
- Curriculum Vitae: se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al Curriculum Vitae de la C. Kenia Antonio Ortiz.

Con respecto al C. **Guillermo Francisco Ramírez Ángeles**:

- Hora de entrada y salida: se informa que, de conformidad con el artículo 172 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en términos de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca, los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado tendrán un carácter civil, en ningún caso se entenderán como contrato por servicios subordinados, por lo tanto no le son aplicables los conceptos de entrada y salida.
- Forma de contratación: Prestador de Servicios por Honorarios.
- Grado de estudios máximo que tiene: constancia de terminación de estudios de la Licenciatura en Contaduría Pública, expedida por la Facultad de Contaduría y Administración, dependiente de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; de lo cual, se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al comprobante del último grado de estudios del C. Guillermo Francisco Ramírez Ángeles.



- Salario o monto: se informa que, de conformidad con el artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el monto de los honorarios del C. Guillermo Francisco Ramírez Ángeles, es visible, y puede ser consultado por la o el solicitante, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas por medio del link siguiente: <https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2024/art70/art704T/LGTA70FXI.xlsx>, sin embargo teniendo en cuenta el principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que el importe neto es de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) de manera mensual. Respecto de los gastos no existe dicho concepto, tal y como se puede advertir de la liga señalada en la que se desprenden los montos de los honorarios.
- Curriculum Vitae: se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al Curriculum Vitae del C. Guillermo Francisco Ramírez Ángeles.

Con respecto al **C. Alejandrino Curiel Hernández:**

- Hora de entrada y salida: se informa que, de conformidad con el artículo 172 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en términos de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca, los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado tendrán un carácter civil, en ningún caso se entenderán como contrato por servicios subordinados, por lo tanto no le son aplicables los conceptos de entrada y salida.
- Forma de contratación: Prestador de Servicios por Honorarios.
- Número de Cédula Profesional: 1954973, de lo cual, se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al comprobante del último grado de estudios y que corresponde a la cédula profesional del C. Alejandrino Curiel Hernández.
- Grado de estudios máximo que tiene: Licenciado en Contaduría Pública.
- Salario o monto: se informa que, de conformidad con el artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el monto de los honorarios del C. Alejandrino Curiel Hernández, es visible, y puede ser consultado por la o el solicitante, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas por medio del link siguiente: <https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2024/art70/art704T/LGTA70FXI.xlsx>, sin embargo teniendo en cuenta el principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que el importe neto es de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) de manera mensual. Respecto de los gastos no existe dicho concepto, tal y como se puede advertir de la liga señalada en la que se desprenden los montos de los honorarios.
- Curriculum Vitae: se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al Curriculum Vitae del C. Alejandrino Curiel Hernández.

Con respecto a la **C. Mariela Lizbeth Ramírez Cabrera:**

- Hora de entrada y salida: se informa que, de conformidad con el artículo 172 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en términos de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca, los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz. Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pando Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,  
C.P. 71257, Teléfono 951 5016900 Ext. 23376



Estado tendrán un carácter civil, en ningún caso se entenderán como contrato por servicios subordinados, por lo tanto no le son aplicables los conceptos de entrada y salida.

- Forma de contratación: Prestador de Servicios por Honorarios.
- Grado de estudios máximo que tiene: certificación de terminación de estudios de la Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General del Instituto de Ciencias Jurídicas de Oaxaca; de lo cual, se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al comprobante del último grado de estudios de la C. Mariela Lizbeth Ramírez Cabrera.
- Salario o monto: se informa que, de conformidad con el artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el monto de los honorarios de la C. Mariela Lizbeth Ramírez Cabrera, es visible, y puede ser consultado por la o el solicitante, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas por medio del link siguiente: <https://www.finanzascoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2024/art70/art704T/LGTA70FXI.xlsx>, sin embargo teniendo en cuenta el principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que el importe neto es de \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) de manera mensual. Respecto de los gastos no existe dicho concepto, tal y como se puede advertir de la liga señalada en la que se desprenden los montos de los honorarios.
- Curriculum Vitae: se anexa propuesta de versión pública emitida por el Departamento de Recursos Humanos, asimismo, se solicita de su valioso apoyo, con base en el artículo 9 fracción IV, 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que, por su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública correspondiente al Curriculum Vitae de la C. Mariela Lizbeth Ramírez Cabrera.

Finalmente, en atención al planteamiento realizado por la o el particular, lo cual hace referencia a lo que a continuación se transcribe:

***"Además se me informe si Alonso Eli Cruz Zavaleta y Luis Rodolfo Zavaleta Ventura manifestaron ANTES de ser contratados el parentesco familiar que tienen; en caso de que no lo hayan hecho que medidas tomarán ahora que manifiesten que tienen relación familiar para evitar continuar con el nepotismo en que incurrieron o darán vista a la Secretaría de Honestidad.***

***Si Mariela Lizbeth Ramírez Cabrera manifestó la relación sentimental de noviazgo y prometida en matrimonio, que tiene con su jefe superior es decir el director de lo contencioso; en caso de que no lo haya hecho que medidas se tomarán para evitar continuar con el tráfico de influencias en el que cayeron, ya que incluso su productividad, trabajo, pagos y horario es demasiado desigual y preferente para ella, en relación con el resto de sus compañeros, o darán vista a la Secretaría de Honestidad."***

Al respecto, se tiene que, atendiendo a la obligación que tiene esta Dirección Administrativa de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho al acceso a la información Pública, así como de la Protección de Datos Personales. Se le informa que, la solicitud en comento no encuadra dentro de los rasgos y lineamientos que contienen una solicitud de acceso a la información en términos de lo que dispone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la que dicho planteamiento se considera más bien una consulta ciudadana. Entendiéndose como tal aquella exposición en la que se requiere información, como un caso atípico no contemplado en el esquema de una solicitud; por lo que para este sujeto obligado no reúne la condición específica y puntual para en su debido caso dotar de la información. Es decir, el planteamiento que nos ocupa tendrá que solicitarlo como una consulta.



En mérito de lo expuesto este sujeto obligado carece de las condiciones y datos necesarios para dar la debida atención a la petición planteada como su solicitud de información, toda vez que el derecho de acceso a la información se encuentra comprendida en lo que disponen los artículos 2 y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

En razón de lo anterior y de la interpretación literal a la petición realizada, se advierte que la misma se deduce como una consulta, es decir, no puede ser respondida a partir de documentos que obren en los archivos de este Sujeto Obligado. De conformidad con el criterio de interpretación SO/016/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cual establece lo siguiente:

*«...Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, estos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental...»*

Todo lo anterior derivado de que, de las atribuciones generales y específicas que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como de los artículos del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le confieren a esta Dirección Administrativa, no se advierte ninguna que nos faculte para generar documentales en las cuales pudiera obrar la información relacionada con su consulta. Ahora bien, es importante destacar lo relativo a contratación del personal, establecido en la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal, que no establece la obligatoriedad de manifestar parentesco como requisito para celebrar un contrato.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

**ATENTAMENTE**  
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ



C.c.p Expediente

Lic. Laura Concepción Martínez Gutiérrez. Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos. Para su conocimiento.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca



Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

1955

CIENCIA • ARTE • LIBERTAD



La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

Otorga a:

HECTOR MIGUEL MACIAS PEREZ

el título de

LICENCIADO EN DERECHO



En Virtud que demostró haber concluido los estudios requeridos y haber sido Aprobado por Unanimidad de votos en sus exámenes profesionales que sustentó el día 26 de marzo del año 2015, según constancias que obran en los archivos de la misma universidad.

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintisiete de mayo del año dos mil quince .

"Ciencia, Arte, Libertad"

Lic. Eduardo Martínez Helmes  
Rector



M. en C. Leticia Eugenia Mendoza Toro  
Secretaría General



# Alonso Elí Cruz Zavaleta

## PERFIL

Estudié la Licenciatura en Derecho en el Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca Unidad Juquila. Tengo facilidad para trabajar individualmente o en equipo, con facilidad de adaptación al ambiente laboral, siempre dispuesto a aprender, responsable, leal y respetuoso de sus superiores jerárquicos, analítico, crítico y objetivo, con disponibilidad de horarios y para viajar.

Presé mi servicio social y prácticas profesionales en la Fiscalía Local de Santa Catarina Juquila con estricto apego a los principios de honestidad, equidad y transparencia así como a la ética profesional. Actualmente me desempeño como analista jurídico en la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

De 26/08/2019  
a: 14/08/2020  
(Santa Catarina Juquila Oaxaca)

SERVICIO SOCIAL REALIZADO EN LA FISCALÍA LOCAL DE SANTA CATARINA JUQUILA OAXACA.

De 17/08/2020  
al 28/07/2021  
(Santa Catarina Juquila, Oaxaca)

PRACTICAS PROFESIONALES REALIZADAS EN LA FISCALÍA LOCAL DE SANTA CATARINA JUQUILA OAXACA.

De 01/03/2021  
a la actualidad  
(Reyes Maricón San Bartolo Coyotepec, Oaxaca)

ANALISTA JURÍDICO EN EL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE OAXACA.

## EDUCACIÓN

2014-2017

Santa Catarina Juquila, Oaxaca

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Plantel 31 Juquila, con el componente de formación para el trabajo en TIC'S.

2017-2020

Santa Catarina Juquila, Oaxaca

Licenciatura en Derecho Instituto de Estudios Superiores del Estado de Oaxaca, Unidad Juquila  
Título Profesional en Trámite.

2

3

4

5

## IDIOMA

Español: Materno

## SOFTWARE

Excel



PowerPoint



Word



6

Alonso Elí Cruz Zavaleta

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C6.L1/01/201181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Teléfono (una línea); 3. Correo electrónico (una línea); 4. Dirección (dos líneas); 5. Nacionalidad (una línea); 6. Firma autógrafa (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se recibe una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.







- ↓ LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] 1
- ↓ NACIONALIDAD: [REDACTED] 2
- ↓ DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED] 3
- ↓ TELEFONO PARTICULAR: [REDACTED] 4
- ↓ TELEFONO CELULAR: [REDACTED] 5
- ↓ DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: [REDACTED] 6
- ↓ ESTADO CIVIL: [REDACTED] 7
- ↓ GRUPO Y TIPO SANGUINEO: [REDACTED] 8
- ↓ C.U.R.P.: [REDACTED] 9
- ↓ R.F.C.: [REDACTED] 10
- ↓ CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED] 11
- ↓ NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS: Medio superior.

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.1.V/01/2018/72500051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Lugar y fecha de nacimiento (dos líneas); 2. Nacionalidad (una línea); 3. Domicilio particular (tres líneas); 4. Teléfono particular (una línea); 5. Teléfono celular (una línea); 6. Correo electrónico (una línea); 7. Estado civil (una línea); 8. Grupo y tipo sanguíneo (una línea); 9. CURP (una línea); 10. R.F.C. (una línea); 11. Clave de elector (una línea); 12. Firma autógrafa (una línea)

De conformidad a: **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

## ESTUDIOS

↓ 1988 - 1991

Jardín de Niños "Gabriela Mistral"  
Santa cruz Xoxocotlán Oaxaca, Oax.

↓ 1992 - 1998

Escuela Primaria Federal "Leona Vicario"  
Puerto Márquez s/n, Col. Candiani, Santa Cruz  
Xoxocotlán, Oaxaca, Oax.

↓ 1998 - 2000

Escuela Secundaria Federal. Núm. 8  
Avenida Símbolos Patrios s/n, Colonia Alemán, Santa  
Cruz Xoxocotlán Oaxaca, Oax.

↓ 2000 - 2004

Escuela Preparatoria Núm. 1  
Miguel Cabrera s/n, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez,  
Oaxaca.

↓ 2005 - 2008

Facultad de Odontología (UABJO)  
Avenida universidad s/n, Oaxaca.

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Lugar y fecha de nacimiento (dos líneas); 2. Nacionalidad (una línea); 3. Domicilio particular (tres líneas); 4. Teléfono particular (una línea); 5. Teléfono celular (una línea); 6. Correo electrónico (una línea); 7. Estado civil (una línea); 8. Grupo y tipo sanguíneo (una línea); 9. CURP (una línea); 10. R.F.C. (una línea); 11. Clave de elector (una línea); 12. Firma autógrafa (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

## EXPERIENCIA LABORAL

De 09/06/2014 a 22/010/2015  
CIUDAD JUDIAL (LABORO ACTUALMENTE),

OCUPANDO EL CARGO:

ASISTENTE EN LA AREA DE RECURSOS FINANCIEROS Y  
ACTUALMETE PROMOVIDA AL AREA ADMINISTRATIVA

12

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.11/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Lugar y fecha de nacimiento (dos líneas); 2. Nacionalidad (una línea); 3. Domicilio particular (tres líneas); 4. Teléfono particular (una línea); 5. Teléfono celular (una línea); 6. Correo electrónico (una línea); 7. Estado civil (una línea); 8. Grupo y tipo sanguíneo (una línea); 9. CURP (una línea); 10. R.F.C. (una línea); 11. Clave de elector (una línea); 12. Firma autógrafa (una línea)

De conformidad a: **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**





# Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
Constancia Parcial de Calificaciones  
OAXACA, OAX., MEXICO



### A QUIEN CORRESPONDA:

Fecha de Impresión: 02/07/2010

El(La) que suscribe C.D. TAURINO AMILCAR SOSA VELASCO Director(a) de la (del) FACULTAD DE ODONTOLOGIA, dependiente de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, hace CONSTAR que el(la) **C. MARIANA CLAUDIA RODRIGUEZ ARANGO** con matrícula escolar: **2** y clave curp: **3** ha acreditado parcialmente el plan de estudios correspondiente a: LICENCIATURA EN CIRUJANO DENTISTA, con los siguientes resultados:

Páginas: 1 de 1

N°	MATERIAS	CALIFICACIÓN	FECHA EXAMEN	TIPO EXAMEN
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
1	ANATOMIA Y DISECCION I	4	30/01/2008	5
2	HISTOLOGIA I		18/01/2008	
3	EMBRIOLOGIA Y GENETICA I		03/01/2007	
4	MATERIALES DENTALES I		28/01/2008	
5	SALUD PUBLICA Y EPIDEMIOLOGIA		28/03/2008	
6	ANATOMIA DENTAL		15/01/2007	
7	RADIOLOGIA I		28/01/2008	
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
8	HISTOLOGIA II	4	13/08/2008	5
9	EMBRIOLOGIA Y GENETICA II		16/07/2008	
10	MATERIALES DENTALES II		24/08/2008	
11	ODONTOLOGIA PREVENTIVA I		17/07/2008	
12	MICROBIOLOGIA		09/07/2008	
13	RADIOLOGIA II		05/07/2008	
14	BIOQUIMICA		08/07/2008	

A petición del(de la) interesado(a) y para los fines que mejor convengan a sus intereses se extiende la presente, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

Promedio: **6**

ATENTAMENTE  
 "CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"  
  
 C. D. TAURINO AMILCAR SOSA VELASCO  
 DIRECTOR(A)

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.L1/01/201181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Matrícula Escolar (una línea); 3. CURP (una línea); 4. Calificaciones (catorce líneas); 5. Tipo de Exámen (catorce líneas); 6. Promedio (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La Información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, Información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



1

**LUIS RODOLFO  
ZAVALETA  
VENTURA.**

**EGRESADO DE UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE MÉXICO**

**AREAS DE INTERÉS**

- \* ELABORACION DE CONTRATOS.
- \* CONTRIBUCIONES DE PERSONAS FISICAS Y MORALES
- \* RESOLUCION DE CONTROVERSIAS EN MATERIA ADMINISTRATIVO Y FISCAL.

**CONTACTO**

TELÉFONO:

CELULAR **2**

FIJO **3**

CORREO ELECTRÓNICO:

**4**

**EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO.**

- \* LICENCIATURA EN DERECHO 2016-2020.
- \* MESTRIA EN DERECHO 2021-Actualmente cursando segundo cuatrimestre de esta especialidad.

**EXPERIENCIA LABORAL**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL,  
FEBRERO 2011-JULIO 2016  
SOLDADO DE INFANTERIA.**

- \* Realice operaciones de alto impacto contra la delincuencia organizada
- \* Participo en la reconstrucción de pueblos y ciudades por causa de los desastres naturales.
- \* Participo en programas sociales para concientizar a la población sobre el uso de las drogas y estupefacientes.

Logros: manejar situaciones de estrés en jornadas largas de trabajo así como la colaboración con un equipo de trabajo.

**FARMACIA DOLORES, ENERO  
2017-DICIEMBRE 2020.  
AUXILIAR DE CONTABILIDAD**

- \* Realicé compra de mercancía así como del pago de estas.
- \* Administrar e pago de servicios, empleados y demás necesidades.

Logros: administrar por completo el negocio para su correcto funcionamiento.

**OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL NO. 14 DEL ESTADO DE OAXACA,  
ENERO 2021-ACTUALMENTE, AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

- \* Actualmente realizando practicas profesionales, como captaurista de datos y auxiliar de Oficial del Registro Civil.

**CONOCIMIENTOS.**

**INFORMATICA:**

- \* WORD-INTERMEDIO
- \* EXCEL-BASICO
- \* POWER POINT- INTERMEDIO
- \* OUTLOOK- BASICO.

**APTITUDES**

- \* LIDERAZGO, \* RAPIDO APRENDIZAJE, \* TRABAJO EN EQUIPO.

**5**

Luis Rodolfo Zavaleta Ventura

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/CB.1/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Teléfono celular (una línea); 3. Teléfono fijo (una línea); 4. Correo electrónico (una línea); 5. Firma autógrafa (una línea)**

**De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**



## DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

Por este medio hacemos constar que:

**LUIS RODOLFO ZAVALA VENTURA**

Con número de cuenta **1** fue alumno de esta institución del primer al noveno y último cuatrimestre de:

**LICENCIATURA EN DERECHO**

El programa consta de 9 Cuatrimestres, tiene Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios según acuerdo de la Secretaría de Educación Pública número 142 de fecha 24/10/1988. Con registro ante la S.E.P. DGES-2016. Con clave centro de trabajo 09PSU5618E

El alumno estuvo inscrito del ciclo escolar 16-3 (mayo-agosto 2016) que inició el 18 de mayo del 2016 al 21-1 (septiembre-diciembre 2020) que finalizó el 18 de diciembre del 2020. Cabe mencionar que cuenta con un avance del 100.00%, y un promedio general de **2**

A petición del interesado se extiende la presente en Ciudad de México a los 15 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente

"CIENCIA Y TÉCNICA CON HUMANISMO"



**MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE LA BARQUERA GUERRA**  
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.L1/01/2018/725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Número de cuenta (una línea); 2. Promedio general número (una línea); 3. Promedio general letra (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será Información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CURRÍCULUM VITAE

HECTOR MIGUEL MATIAS PEREZ

1 N° [redacted] 1  
[redacted] 1  
Teléfono: [redacted] 2  
Correo electrónico: [redacted] 3

EDUCACIÓN.

Preparatoria Número Uno, de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.  
(Agosto de 2002-Agosto de 2005)

- Obtención del certificado correspondiente, tras la aprobación de las veinticinco asignaturas que conforman el plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias y Humanidades.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. (Agosto de 2005-Julio de 2010)

- Titulado en el año 2015 a través del Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL), que imparte el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL)

Cedula Profesional numero 9475739

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- Despacho Jurídico Maldonado y Asociados

[redacted] 4  
Jefe Inmediato: [redacted] 5 titular del Despacho  
(Agosto 2010-Marzo 2013).

- Elaboración de demandas, promociones, recursos y atención al público, en materia de derecho privado y familiar.

- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

H. Escuela Naval Militar 1212, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca  
Jefe Inmediato: Lic. Freddie Aguilar Aguilar / 044-951-237-8943  
(Abril-16-2013/Diciembre-31-2014).

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/CB.1/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO. CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Domicilio (dos líneas); 2. Teléfono (una línea); 3. Correo electrónico (una línea); 4. Domicilio empresa (una línea); 5. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 6. Firma autógrafa (cuatro líneas); 7. Domicilio empresa (una línea); 8. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 9. Domicilio empresa (una línea); 10. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 11. Domicilio empresa (una línea); 12. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 13. Domicilio empresa (una línea)

De conformidad a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- Atención y seguimiento a medios de impugnación presentados en los Regímenes de Sistemas Normativos Internos y Partidos Políticos;
- Tramite a las quejas y denuncias presentadas por Partidos Políticos ante la Comisión de Quejas y Denuncias del IEEPCO.
- Proyección de dictámenes y acuerdos de calificación de los procesos de elección de los municipios que se rigen bajo Sistemas Normativos Internos

➤ G Jurídico Estratégico.

[Redacted] 7  
 Jefe Inmediato: [Redacted] 8  
 (Julio-15-2015/Diciembre-31-2015)

- Elaboración de demandas, promociones, recursos y atención al público
- Seguimiento a juicios Mercantiles, Civiles, Administrativos, Penales e Hipotecarios, así como juicios de amparo derivados de los procedimientos antes referidos.
- Gestoría y tramites notariales derivados de adjudicaciones y procedimientos administrativos

➤ 15 Consejo Distrital Electoral Local, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ignacio López Rayón número 15-B, Santa Cruz Xoxocollán, Centro, Oaxaca. Jefe inmediato Lic. Omar Alejandro Vicente Vicente Consejero Presidente / 044- 951-124-4681  
 (Diciembre-23-2015/Junio-30-2016)

- Consejero Electoral Propietario del 15 Consejo Distrital con cabecera en Santa Cruz Xoxocollán

6

**MRCI MANEJO DE RECURSOS Y CONTROLES INTELIGENTES**  
**(Proyecciones Empresariales Estratégicas Zheo S.A. de C.V.)**

[Redacted] 9  
 Departamento Jurídico-Corporativo  
 Jefe Inmediato [Redacted] 10  
 (Julio-18-2018/Julio-25-2018)

- Elaboración de actas de asambleas (Ordinarias y Extraordinarias), resoluciones unánimes
- Gobierno Corporativo.
- Tramites notariales

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.1.1/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON:** 1. Domicilio (dos líneas); 2. Teléfono (una línea); 3. Correo electrónico (una línea); 4. Domicilio empresa (una línea); 5. Nombre Jefe inmediato empresa (una línea); 6. Firma autógrafa (cuatro líneas); 7. Domicilio empresa (una línea); 8. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 9. Domicilio empresa (una línea); 10. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 11. Domicilio empresa (una línea); 12. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 13. Domicilio empresa (una línea)

**De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

- Elaboración de Contratos.
- Trámites ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

➤ **MRCI PUEBLA S.A. DE C.V.**

11

Departamento: Coordinación Jurídica

Jefe Inmediato: 12

(Septiembre-27-2018-Marzo-23-2020)

- Atención a visitas domiciliarias por parte de autoridad administrativas (SAT, IMSS, INFONAVIT)
- Elaboración de contratos
- Tramites notariales
- Trámites ante autoridades municipales y federales
- Gobierno corporativo
- Elaboración de actas de asambleas (Ordinarias y Extraordinarias), resoluciones unánimes.

➤ **CENTRO DE NEGOCIOS BEANSTALK.**

13

Departamento: Administración de Riesgos / Jurídico.

Puesto: Director de Departamento.

(Agosto 2020-hasta la fecha).

- Constitución de empresas.
- Elaboración de actas de asamblea.
- Atención a visitas y requerimientos de autoridades administrativas (SAT, SEFIN, INFONAVIT E IMSS).
- Elaboración de contratos, convenios, anexos y demás soportes respecto a operaciones entre partes.



**RECONOCIMIENTOS.**

- Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por haber participado en el "TALLER DE ARGUMENTACION Y REDACCION DE SENTENCIAS", impartido por el Dr. Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, Catedrático de la Universidad del País Vasco.
- Constancia expedida por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Por haber acreditado el **DIPLOMADO en DERECHO ELECTORAL** impartido por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** y la Unidad de Atención Académica a Estudiantes Indígenas

Página 3 |

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PET2/108H.2/C8.11/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Domicilio (dos líneas); 2. Teléfono (una línea); 3. Correo electrónico (una línea); 4. Domicilio empresa (una línea); 5. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 6. Firma autógrafa (cuatro líneas); 7. Domicilio empresa (una línea); 8. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 9. Domicilio empresa (una línea); 10. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 11. Domicilio empresa (una línea); 12. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 13. Domicilio empresa (una línea)**

De conformidad a: **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

de la UABJO, con un total de 270 horas

- Constancia expedida por SEGURIDAD PRIVADA Y PREHOSPITALARIA DE OAXACA. Por haber participado en el **Curso Básico de Protección Civil y Capacitación a Brigadistas (Prevención y Combate de Incendios, Primeros Auxilios, Evacuación de Inmuebles y Búsqueda y Rescate)** impartido por C.T.B.I.R. Cesar Alberto Narvaez Jarquin.
- Constancia expedida por MRCI MANEJO DE RECURSOS Y CONTROLES INTELIGENTES, por haber participado en la conferencia "**CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO**" Impartida por el Dr. Servando Efrén Nava Echeverría.
- Constancia expedida por MRCI MAGIC RELIABLE COACHING INSTITUTE, por haber participado en el **Modulo 7. Derecho Corporativo, del Diplomado de Actualización y Planeación Inteligente 2018**, impartido por el L.D. y C.P. Roberto Valenzuela Lozano.
- Constancia expedida por MRCI MANEJO DE RECURSOS Y CONTROLES INTELIGENTES, por haber participado en el **XIII Congreso Nacional MRCI ANÁLISIS DE LOS RETOS EMPRESARIALES 2019** llevado a cabo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Constancia expedida por MRCI MANEJO DE RECURSOS Y CONTROLES INTELIGENTES, por haber participado en el **XIV Congreso Nacional MRCI ANÁLISIS DE LOS RETOS EMPRESARIALES 2019** llevado a cabo en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

#### CUALIFICACIONES

- Acostumbrado a trabajar bajo presión.
- Manejo de personal.
- Control del estrés laboral
- Optimización de recursos humanos y materiales.
- Trabajo en equipo.
- Manejo de paquetería de Micro

6  
**ATENTAMENTE**  
 L.D. HECTOR MIGUEL MATIAS PEREZ

Página 4 |

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.1.1/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Domicilio (dos líneas); 2. Teléfono (una línea); 3. Correo electrónico (una línea); 4. Domicilio empresa (una línea); 5. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 6. Firma autógrafa (cuatro líneas); 7. Domicilio empresa (una línea); 8. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 9. Domicilio empresa (una línea); 10. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 11. Domicilio empresa (una línea); 12. Nombre jefe inmediato empresa (una línea); 13. Domicilio empresa (una línea)**

**De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

# CURRICULUM VITAE



## Perfil.

Nombre:  
Kenia Antonio Ortiz

Edad:  
2

Estado civil:  
3

Originaria:  
4

Domicilio:  
5

## Contacto.

Teléfono:  
6

Correo electrónico:  
7

## EDUCACION.

- La instrucción preescolar la recibí, en el Jardín de Niños "Vicente Suárez", en la generación 1999-2001.
- La preparación primaria la recibí, en la Escuela Primaria "General Vicente Guerrero", en la generación 2001-2007.
- Siguiendo con mi formación académica curse el nivel de secundaria en la Escuela Secundaria Técnica N° 25 "Ricardo Flores Magón", en la generación 2007-2010.
- El nivel bachillerato lo curse en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca "CECYTE PLANTEL 25", en la generación 2010-2013.
- Mis estudios de nivel superior los curse en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en la generación 2013-2018.
- Estudie el noveno semestre de la Licenciatura en Derecho en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, Jalisco, en el periodo comprendido de agosto del 2017 a febrero del 2018.
- Presente mi examen profesional para ser acreedora del título como Licenciada en Derecho, el cual se llevó a cabo el día, once de junio del dos mil dieciocho, mismo que fue otorgado con mención honorífica.
- El día 28 de agosto de 2020 me fue expedida por la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Profesiones la cedula profesional de número 12064720.

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/106H.2/C8.1.1/01/201181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Edad (una línea); 3. Estado civil (una línea); 4. Originaria (una línea); 5. Domicilio (dos líneas); 6. Teléfono (una línea); 7. Correo electrónico (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



## ESTUDIOS CURSADOS.

- ↓ Acreditación de Competencias Laborables en Microsoft Word 2007 Academic.
- ↓ Acreditación de Competencias Laborables en Microsoft Excel 2007 Academic.
- ↓ Acreditación de Competencias Laborables en Microsoft Power Point 2007 Academic.
- ↓ Constancia de Competencia. Administrar los Recursos de una Red.
- ↓ VII Congreso Internacional "Derecho Procesal Constitucional".
- ↓ Taller de "Las Emociones y Tu Salud".
- ↓ Conferencias España-México.
- ↓ Curso taller "Análisis de las Políticas Educativas en Materia de Educación Superior".
- ↓ Seminario "Etapa Intermedia en el Sistema Penal acusatorio".
- ↓ VIII Congreso Internacional de Derecho "Proceso Acusatorio Adversarial".
- ↓ Curso certificado de "Lenguaje Incluyente. No Sexista".
- ↓ Curso certificado del "Código de Conducta de la SEFIN".
- ↓ Curso certificado de "ANTI CORRUPCIÓN PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS".
- ↓ Curso certificado de "INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO".
- ↓ Capacitación virtual certificada en materia de Delitos Electorales.

## SERVICIO SOCIAL.

- ↓ Auxiliar en la Secretaría Municipal de la Villa de San Pablo Huixtepec, en los meses de febrero a mayo del 2013.
- ↓ Auxiliar en la Sindicatura Municipal de la Villa de San Pablo Huixtepec, en los meses de junio a agosto del 2013.

## PRACTICAS PROFESIONALES.

- ↓ Monitoria en la Actura del Juzgado Quinto Civil del Centro, en los meses de enero a septiembre del 2016.
- ↓ Servicio comunitario en la Unidad Jurídica del municipio de San Antonino de Castillo Veasco en los meses de agosto a septiembre de 2019.

## EXPERIENCIA LABORAL

- ↓ Empleada de Confianza en la Junta Especial Número Cuatro dependiente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en los meses de septiembre a abril del 2019.
- ↓ Abogada de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas en los meses de agosto del 2019 a mayo de 2020.
- ↓ Abogada resolutora del departamento Normatividad de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas en los meses de junio a julio de 2020.
- ↓ En el mes de agosto de 2020 fui ascendida como abogada analista directamente con el Procurador Fiscal y como abogada resolutora en temas de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- ↓ Actualmente me desempeño como staff del Procurador Fiscal y abogada analista en los distintos temas que se desarrollan en esta Procuraduría Fiscal.

**Lcda. Kenia Antonio Ortiz.**

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/CB.1.1/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Edad (una línea); 3. Estado civil (una línea); 4. Originaria (una línea); 5. Domicilio (dos líneas); 6. Teléfono (una línea); 7. Correo electrónico (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Educación Pública  
 Dirección General de Profesiones  
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional  
 12084720



Clave Única de Registro de Población



Entidad Federativa de Registro

CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1208	263	5	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

KENIA  
 Nombre(s)

ANTONIO  
 Primer apellido

ORTIZ  
 Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN DERECHO  
 Nombre del programa

612301  
 Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA  
 Nombre o denominación

200001  
 Clave

Datos de expedición y firma electrónica

28/08/2020  
 Fecha

10:14:13  
 Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cofirma original  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA DIRECCIÓN DE LICENCIATURAS Y PROFESIONES UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA DIRECCIÓN DE LICENCIATURAS Y PROFESIONES UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA

Sello digital de Servicio SEP  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DR. JUAN CARLOS ANIBARRI BANCHE  
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

QR para verificar la información



La presente cédula electrónica, su integridad y validez se podrá comprobar en [www.gob.mx/cedulasprofesionales](http://www.gob.mx/cedulasprofesionales)

Identificador electrónico: 12084720



VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/CB.1/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. CURP (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



# Guillermo Ramírez Ángeles

## EXPERENCIA LABORAL

**Supervisor del Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud/ Régimen Estatal Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (Seguro Popular) / 2017- 2020.**

- Supervisar el desempeño de los servicios de salud de las diferentes unidades médicas del estado afiliados al Seguro Popular y garantizar que los mismos se ejecutaran de forma gratuita, integral y con calidad.

**Administrativo/ Régimen Estatal Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (Seguro Popular) / 2010- 2020.**

- Administrar, analizar y validar documentación comprobatoria de las adquisiciones de medicamentos, insumos médicos, material de diagnóstico, estudios de gabinete y mastografías de los hospitales pertenecientes al Seguro Popular.

**Asesor Rural Municipal / H. Ayuntamiento de San Miguel Mixtepec, Oaxaca / 2007-2010.**

- Atención a Productores de bajos ingresos, con énfasis en Grupos Promotivos, promoviendo el desarrollo regional sustentable e impulsando la participación de estos, a efecto de lograr mejores condiciones de vida, para su desarrollo humano, económico y social de manera activa, equitativa e integral a través de proyectos de inversión productiva, asistencia técnica, capacitación y organización.

**Administrativo/ Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca (SAPAO) / 2005 – 2006.**

- Controlar, supervisar y vigilar el correcto y adecuado consumo de combustible de la flota vehicular.
- Elaborar presupuestos para la compra de insumos del área (refacciones, papelería etc.)
- Gestionar el mantenimiento de vehículos con proveedores.

**Analista del Opto. de Nóminas/ Dirección de personal Municipio del Estado de Oaxaca/ 2003-2005.**

- Procesar, validar y actualizar el sistema de nóminas del personal en tiempo y forma.
- Control y administración de recibos de nómina del personal.

**Encargado del área de Concertación Política/ Delegación de Gobierno de Tlaxiaco, Oaxaca / 2001-2002.**

- Atender, apoyar y asesorar a las distintas autoridades municipales, grupos, organizaciones sociales, políticas y ciudadanía en general.
- Supervisar las comunidades pertenecientes al distrito para atender peticiones, trámites y problemáticas en desarrollo social, político y de infraestructura.

**Responsable del área de activos Fijos/ Secretaría de Protección Ciudadana/ Gob. Del Estado de Oaxaca/ 1995-2000.**

- Administrar, controlar y mantener actualizado el inventario de activos fijos de mobiliario y equipo de oficina de las distintas direcciones de la Secretaría.

**Administrador/ Restaurant-Bar el Cabrito/1990-1994**

- Planificar, organizar y dirigir la operatividad del establecimiento.
- Administración, contratación, pago de nómina de personal e impuestos.
- Administrar el inventario de equipos, manejo de proveedores, compra y suministro de los insumos necesarios para la operación del negocio.

## PERFIL

Contador Público con más de 30 años de experiencia en el sector Público y Privado, enfocada en áreas de planeación, administración y servicio al cliente, liderando equipos de trabajo, administración y supervisión de procesos y personal.

## CONTACTO

Teléfono: 2

Lugar de Residencia: 3

Correo: 4

Edad: 5

## FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciatura en Contaduría Pública  
Pasante  
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca  
985-1987

Carretera Técnica en Contador Privado  
Escuela Técnica Comercial Benito Juárez  
Certificado  
973-1976

## HABILIDADES

- Toma de decisiones y negociación.
- Administración de recursos materiales.
- Manejo de Personal.
- Resolución de Problemas.
- Trabajo en equipo.

## INFORMÁTICA

- Microsoft Word.
- Microsoft Excel básico.

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.L1/01/2018/725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Teléfono (una línea); 3. Lugar de residencia (tres líneas); 4. Correo (una línea); 5. Edad (una línea); 6. Firma autógrafa (una línea)**

De conformidad a: **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I,** numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



# Guillermo Ramírez Ángeles

## EXPERIENCIA LABORAL

Sub-jefe de la Oficina Federal de Hacienda Tuxtpec/ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Subsecretaría de Ingresos. - Admón. fiscal regional del Sureste Estado de Oaxaca / 1986 - 1990

- Coadyuvar en la función operativa y ejecutiva de las acciones de recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo con la legislación aplicable que están sujetos los distintos contribuyentes de la región.

Jefe de la Oficina de Supervisión del Estado de Oaxaca y Chiapas /Secretaría de Hacienda y Crédito Público/ Subsecretaría de Ingresos/ Admón. fiscal regional del Sureste del estado de Oaxaca/ 1980 - 1985

- Programar, analizar, evaluar e informar los resultados de las supervisiones en materia de recaudación en las oficinas federales de Hacienda.

Supervisor de Oficinas federales de Hacienda del Estado de Oaxaca y Chiapas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público/Subsecretaría de Ingresos/ Admón. fiscal regional del Sureste del estado de Oaxaca/ 1976—1979

- Supervisor el cumplimiento oportuno de las funciones relacionadas con la recaudación de los distintos impuestos, servicios y accesorios de los diferentes tipos de contribuyentes fiscales

6

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.L1/01/201181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Teléfono (una línea); 3. Lugar de residencia (tres líneas); 4. Correo (una línea); 5. Edad (una línea); 6. Firma autógrafa (una línea)

De conformidad a: **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**





# Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

Ciudad Universitaria.

5 Señores.

Oaxaca, Oax.

El que suscribe M.A. Francisco Manufo Jiménez, Director de la Facultad de Contaduría y Administración, dependiente de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, hace CONSTAR que el C. RAMÍREZ ANSELMO GUILLERMO FRANCISCO, con Matrícula número [redacted] acreditó todas y cada una de las materias correspondientes a la Licenciatura en Contaduría Pública, en esta Facultad con los siguientes resultados:

No.	Clave:	MATERIAS	FECHA EXAMEN	CALIFICACION
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
01.-	AD-1	INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION	25- ENE-85	( )
02.-	CO-1	FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD	25- ENE-85	( )
03.-	MA-1	MATEMATICAS BASICAS	25- ENE-85	( )
04.-	DE-1	INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO	25- ENE-85	( )
05.-	EC-1	INTRODUCCION A LA TEORIA ECONOMICA	25- ENE-85	( )
06.-	CS-1	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION I	25- ENE-85	( )
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
07.-	AD-2	PROCESO ADMINISTRATIVO	24- JUL-85	( )
08.-	CO-2	CONTABILIDAD INTERMEDIA	02- AGO-85	( )
09.-	DE-2	NOCIONES DE DERECHO CIVIL	29- JUL-85	( )
10.-	EC-2	MICROECONOMIA	26- JUL-85	( )
11.-	MA-2	MATEMATICAS FINANCIERAS Y MERCANTILES	24- JUL-85	( )
12.-	CS-2	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION II	16- JUL-85	( )
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
13.-	CO-3	SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE	20- FEB-86	( )
14.-	DE-3	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO	12- FEB-86	( )
15.-	EC-3	MACROECONOMIA	17- FEB-86	( )
16.-	RH-1	SOCIOLOGIA DE LA ORGANIZACION	10- FEB-86	( )
17.-	RH-2	COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES	14- FEB-86	( )
18.-	DE-4	DERECHO MERCANTIL	18- FEB-86	( )
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
19.-	MA-5	ESTADISTICA	10- SEP-86	( )
20.-	DE-5	DERECHO LABORAL	28- SEP-86	( )
21.-	ME-1	MERCADOTECNIA	12- SEP-86	( )
22.-	EC-4	ESTUDIOS DE PROBLEMAS SOCIO-ECONOMICOS DE MEXICO	02- SEP-86	( )
23.-	CO-4	CONTABILIDAD SUPERIOR	08- SEP-86	( )
24.-	RH-3	ADMINISTRACION DE PERSONAL	04- SEP-86	( )
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
25.-	AD-3	ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION	02- MAR-87	( )
26.-	CO-5	CONTABILIDAD DE SOCIEDADES	06- MAR-87	( )
27.-	CO-6	CONTABILIDAD DE COSTOS I	11- MAR-87	( )
28.-	CS-3	PRACTICAS COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS	03- MAR-87	( )
29.-	FI-1	FINANZAS I	09- MAR-87	( )
30.-	DE-6	SEGURIDAD SOCIAL	13- MAR-87	( )
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
31.-	CO-7	CONTABILIDAD DE COSTOS II	31- AGO-87	( )
32.-	CO-9	AUDITORIA I	04-SEP-87	( )
33.-	DE-7	REGIMEN FISCAL MEXICANO I	26- AGO- 87	( )
34.-	FI-2	FINANZAS II	21- AGO-87	( )
35.-	FI-4	PRESUPUESTOS I	24- AGO- 87	( )
36.-	PD-1	INFORMATICA I	28- AGO- 87	( )
<b>SEPTIMO SEMESTRE</b>				
37.-	CO-8	CONTABILIDAD DE COSTOS III	29-FEB- 88	( )
38.-	CO-10	AUDITORIA II	22-FEB- 88	( )
39.-	DE-8	REGIMEN FISCAL MEXICANO II	04-MAR-88	( )
40.-	FI-3	FINANZAS III	24-MAR- 88	( )
41.-	FI-5	PRESUPUESTOS II	02-MAR- 88	( )
42.-	PD-2	INFORMATICA II	26-MAR- 88	( )

2

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

3

VERSION PUBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESION EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.11/01/20118725000051/2025 DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NUMERO: CUVOS DATOS TESTADOS SON: 1. Matrícula escolar (una línea); 2. Fotografía (una línea); 3. Calificaciones (cincuenta y ocho líneas)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

No. Clave:	MATERIAS	FECHA EXAMEN	CALIFICACION
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>			
43.-	CO-11 AUDITORIA III	15-AGO-88	( )
44.-	CO-16 CONTRALORIA	12-AGO-88	( )
45.-	DE-9 REGIMEN FISCAL MEXICANO III	10-AGO-88	( )
46.-	FI-6 ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION	08-AGO-88	( )
47.-	PD-3 INFORMATICA III	04-AGO-88	( )
48.-	OP- COSTOS APLICADOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.	02-AGO-88	( )
<b>NOVENO SEMESTRE</b>			
49.-	CO-12 AUDITORIA IV	01-MAR-89	( )
50.-	CO-14 CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	22-FEB-89	( )
51.-	DE-10 REGIMEN FISCAL MEXICANO IV	20-FEB-89	( )
52.-	OP- CONTABILIDAD HOTELERA	24-FEB-89	( )
53.-	OP- DESARROLLO DE LA PERS. PROFESIONAL.	17-FEB-89	( )
<b>DECIMO SEMESTRE</b>			
54.-	CO-13 ORGANIZACION CONTABLE	25-AGO-89	( )
55.-	CO-15 AUDITORIA GUBERNAMENTAL	15-AGO-89	( )
56.-	DE-11 SEMINARIO DE ACTUALIZACION FISCAL	21-AGO-89	( )
57.-	CS-4 SEMINARIO DE TESIS	23-AGO-89	( )
58.-	OP- CONTABILIDAD DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	17-AGO-89	( )

A petición de l. Interesado y para los fines que mejor convengan a sus intereses se extiende la presente, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

ATENTAMENTE

" CIENCIA, ARTE, LIBERTAD "

El Director de la Facultad de Contaduría y Administración.

M.A. FRANCISCO MUNGUIA JIMENEZ.

El Coordinador Académico de la Facultad de Contaduría y Administración.

El Coordinador General de la Facultad de Contaduría y Administración.

C.P. JUAN G. MARTINEZ RUEDA.

L.A. CECILIA ABULLAN CASTRO.

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.1/01/201181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Matrícula escolar (una línea); 2. Fotografía (una línea); 3. Calificaciones (cincuenta y ocho líneas)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



**Alejandro**  
**Curiel Hernández**

Lic. Contaduría Pública  
Universidad Autónoma  
"Benito Juárez" de Oaxaca

Tesis: "La Auditoría  
Administrativa como  
Herramienta del Contador  
Público"

Cédula profesional: 1954973

**INFORMACIÓN PERSONAL:**

Estado Civil: **2**

Fecha de Nacimiento: **3**

Edad: **4**

CURP: **5**

**CONTACTO**

TELÉFONO: **6**

**EXPERIENCIA LABORAL**

**Jefe del Departamento de Auditoría al Desempeño del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. (FEBRERO - MARZO 2023)**

**Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV). (JULIO - NOVIEMBRE 2022)**

**Jefe de la Unidad de Información Financiera de los Servicios de Salud de Oaxaca. (MAYO - NOVIEMBRE 2021)**

**Jefe del Departamento de Gestión Presupuestaria "B", dependiente de la Coordinación de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas. (MARZO 2016 - MARZO 2021)**

**Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Sector Salud, dependiente de la Coordinación de Control Presupuestal de los Sectores Descentralizados de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas. (ENERO 2015 - FEBRERO 2016)**

**Jefe del Departamento de Gastos de Operación de los Sectores Descentralizados, dependiente de la Unidad de Control Presupuestal de los Sectores Descentralizados de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas. (JUNIO 2013 - DICIEMBRE 2014)**

**Encargado del Departamento de Seguimiento a Comités de Compra; Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas. (MARZO 2013)**

**Director de Recursos Materiales y Servicios; Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado (ENERO 2011 - AGOSTO 2012)**

**Jefe de la Unidad Administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca (JUNIO 2007 - DICIEMBRE 2010)**

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H2/CB.17/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Estado civil (una línea); 3. Fecha de nacimiento (una línea); 4. Edad (una línea); 5. CURP (una línea); 6. Teléfono (una línea); 8. Domicilio (tres líneas); 9. Correo electrónico (una línea)**

**De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

**DOMICILIO:**

7

**Coordinador Administrativo** de la Asociación Radiofónica Oaxaqueña A.C. dependiente de la CORTV. (MAYO 2006 – MAYO 2007)

**CORREO ELECTRÓNICO:**

8

**Contador Interno** en la Notaría número 99, con sede en Cuauhtlán Izcalli, Estado de México. (NOVIEMBRE 2005 – ABRIL 2006)

**SOFTWARE**

Excel  
Word  
Power Point

**Director de Administración** de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca (AGOSTO 1993 - JUNIO 2005).

**Jefe del Departamento de Aplicación de Egresos** de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado (MARZO-JULIO 1993).

**Jefe del Departamento de Información Presupuestal**, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (NOVIEMBRE 1991-NOVIEMBRE 1992).

**Clarificador en el Departamento de A.V.C.** del Instituto Nacional de Estadística. Geografía e Informática para el XI Censo General de Población y Vivienda (ABRIL-DICIEMBRE 1990)

**APTITUDES**

- Capacidad de organización y trabajo en equipo.
- Capacidad para delegar tareas.
- Comunicación y resolución de problemas.
- Actitud profesional: compromiso, responsabilidad, puntualidad y disciplina.

**Analista "A" del Proyecto Apoyo Administrativo** de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (MAYO 1987-OCTUBRE 1991)

**Oficial Administrativo "H"** en la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (NOVIEMBRE 1986-ABRIL 1987)

**Oficial Administrativo "A"** en la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (MARZO 1985-NOVIEMBRE 1986)

**Oficial Administrativo en la modalidad de pago por compensación** en la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (DICIEMBRE 1983-FEBRERO 1985)

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.1.1/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Estado civil (una línea); 3. Fecha de nacimiento (una línea); 4. Edad (una línea); 5. CURP (una línea); 6. Teléfono (una línea); 8. Domicilio (tres líneas); 9. Correo electrónico (una línea)**

De conformidad a: **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

## EXPERIENCIA ACADÉMICA

**Taller:** Desarrollo de Habilidades Gerenciales y/o Directivas. (JUNIO 2015)

**Curso en línea:** Finanzas Públicas impartido por la Asociación de Ex alumnos de la Facultad de Economía de la U.N.A.M. A.C. (MAYO 2014)

**Diplomado:** Presupuesto Basado en Resultados promovido por la Universidad Autónoma de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (JUNIO-DICIEMBRE 2013)

**Seminario:** "Reformas Fiscales 2006, aplicables al Notariado Mexicano" Impartido por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano. (ENERO 2006)

**Seminario:** "Expectativas Económicas y Reformas Fiscales 2001" Impartido por el Instituto de Capacitación Profesional del Sureste S.C. (2001).

**Seminario:** "Expectativas Económicas y Reformas Fiscales 1999" Impartido por el Colegio de Contadores Públicos de la ciudad de Oaxaca A.C. (1999).

**Curso-conferencia:** "El procedimiento contencioso administrativo ante el Tribunal Fiscal de la Federación" promovido por la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. (1998).

**Curso:** "Atención de Calidad al Público" impartido por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (AGOSTO 1992).

**Curso:** "Relaciones Humanas y Personalidad" impartido por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (MARZO 1992)

**Curso:** "Autodescubrimiento" impartido por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (AGOSTO 1990).

**Seminario:** "Programación Presupuestaria" impartido por la Asociación Mexicana de Presupuesto Público A.C. (JULIO-AGOSTO-1988)

Junio/2023.

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PEI2/10BH.2/C8.1.1/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Estado civil (una línea); 3. Fecha de nacimiento (una línea); 4. Edad (una línea); 5. CURP (una línea); 6. Teléfono (una línea); 8. Domicilio (tres líneas); 9. Correo electrónico (una línea)**

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La Información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será Información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CEDULA 1954973

REGISTRADO A FOLIAS

DEL LIBRO

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y GRADOS



B. E. P.

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO  
Y EXERCICIO DE LABORES

1

PRIMA DEL INTERESADO

TG-4

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1954973

EN VIRTUD DE QUE

CARTEL HERRANDEZ

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 3<sup>o</sup> CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA SIGUIENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE  
PARA EJERCER LA PROFESION DE

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

MEXICO, D.F. A DE DE DE 19 DE

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. JOSE ANTONIO F. HERRANDEZ SALVATIERRA

VERSION PUBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESION EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H2/C8.L1/01/201181725000051/2025 DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NUMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Firma autógrafa (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



# CURRICULUM VITAE

## MARIELA LIZBETH RAMÍREZ CABRERA

Licenciada en Derecho.

Teléfono

3

y Celular

4

**VERSION PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/CB.1.1/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Rúbrica (cinco líneas); 3. Teléfono (una línea); 4. Celular (dos líneas); 5. Fecha de nacimiento (una línea); 6. Lugar de nacimiento (una línea); 7. CURP (una línea); 8. Tipo de Sangre (una línea); 9. Domicilio, Mpio, Entidad, C.P. (cuatro líneas); 10. E-mail (una línea); 11. Dirección empresa experiencia laboral (una línea); 12. Teléfono empresa experiencia laboral (una línea); 13. Firma autógrafa (una línea)**

**De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

**Datos personales**

**NOMBRE:** Mariela Lizbeth Ramírez Cabrera

**FECHA DE NACIMIENTO:** 5

**LUGAR DE NACIMIENTO:** 6

**CURP:** 7

**TIPO DE SANGRE:** 8

**DOMICILIO:**

**MUNICIPIO:** 9 2

**ENTIDAD:**

**C. P.:**

**INFORMACIÓN DE CONTACTO**

**E-MAIL:** 10

**CELULAR:** 4

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/10BH.2/C8.1.1/01/2018/1725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON:** 1. Fotografía (una línea); 2. Rúbrica (cinco líneas); 3. Teléfono (una línea); 4. Celular (dos líneas); 5. Fecha de nacimiento (una línea); 6. Lugar de nacimiento (una línea); 7. CURP (una línea); 8. Tipo de Sangre (una línea); 9. Domicilio, Mpio, Entidad, C.P. (cuatro líneas); 10. E-mail (una línea); 11. Dirección empresa experiencia laboral (una línea); 12. Teléfono empresa experiencia laboral (una línea); 13. Firma autógrafa (una línea)

De conformidad a: **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

**Formación Académica**

UNIVERSIDAD

INSTITUCIÓN Instituto de Ciencias Jurídicas de Oaxaca  
CARRERA: Derecho  
GENERACIÓN: 2014 - 2019  
DOCUMENTO Certificado de Licenciatura /  
RECIBIDO: Título

**Formación Complementaria**

CARRERA CORTA EN INGLES

2

INSTITUCIÓN Computación del Golfo. Clave del CCT. 20PBT0073T  
PERIODO: 2012-2013  
DOCUMENTO Diploma por el Sistema Educativo Nacional / Dirección  
RECIBIDO: General de Centros de Formación para el Trabajo

ASISTENCIA A CONFERENCIA MAGISTRAL

CONFERENCIA "El reto de los mecanismos alternativos de solución de  
TITULADA: controversias en materia penal"  
PONENTE: Maestra Miroslava Echeverría Sierra, representante de la  
Federación Nacional de Colegios Mediadores, A.C., en el

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/CB.1.1/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Rúbrica (cinco líneas); 3. Teléfono (una línea); 4. Celular (dos líneas); 5. Fecha de nacimiento (una línea); 6. Lugar de nacimiento (una línea); 7. CURP (una línea); 8. Tipo de Sangre (una línea); 9. Domicilio, Mpio, Entidad, C.P. (cuatro líneas); 10. E-mail (una línea); 11. Dirección empresa experiencia laboral (una línea); 12. Teléfono empresa experiencia laboral (una línea); 13. Firma autógrafa (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Estado de Oaxaca.

DOCUMENTO                      Constancia  
RECIBIDO:

ASISTENCIA A CURSO DE FORTALECIMIENTO EN DERECHO

DURACIÓN DE                    20 HORAS  
HORAS:

LUGAR                            Instituto de Ciencias Jurídicas de Oaxaca.

ACTUALMENTE CURSANDO UN DIPLOMADO EN CONTABILIDAD - FISCAL EN LÍNEA, A TRAVÉS DE VANGUARDIA ACADÉMICA.

2

**Lugares en los que he colaborado**

DESPACHO JURÍDICO, A partir del mes de Junio de 2019 a diciembre de 2020, con domicilio en Calle

11  
11                                      Número telefónico: 12  
12

ASESORA PARLAMENTARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. A partir de diciembre de 2020 a octubre de 2021.

ABOGADA ANALISTA EN DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.1.1/01/20181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Rúbrica (cinco líneas); 3. Teléfono (una línea); 4. Celular (dos líneas); 5. Fecha de nacimiento (una línea); 6. Lugar de nacimiento (una línea); 7. CURP (una línea); 8. Tipo de Sangre (una línea); 9. Domicilio, Mpio, Entidad, C.P. (cuatro líneas); 10. E-mail (una línea); 11. Dirección empresa experiencia laboral (una línea); 12. Teléfono empresa experiencia laboral (una línea); 13. Firma autógrafa (una línea)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. A partir de enero de 2022 a enero de 2023.

ABOGADA POR HONORARIOS EN EL DEPARTAMENTO  
CONTENCIOSO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL. A partir de enero a junio de 2023.

13

ATENTAMENTE

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: . CUYOS DATOS TESTADOS SON:** 1. Fotografía (una línea); 2. Rúbrica (cinco líneas); 3. Teléfono (una línea); 4. Celular (dos líneas); 5. Fecha de nacimiento (una línea); 6. Lugar de nacimiento (una línea); 7. CURP (una línea); 8. Tipo de Sangre (una línea); 9. Domicilio, Mpio, Entidad, C.P. (cuatro líneas); 10. E-mail (una línea); 11. Dirección empresa experiencia laboral (una línea); 12. Teléfono empresa experiencia laboral (una línea); 13. Firma autógrafa (una línea)

**De conformidad a:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





# INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA

La Dirección General del Instituto de Ciencias Jurídicas de Oaxaca, clave 20MSUD005F CERTIFICA que **MARIELA LIZBETH RAMÍREZ CABRERA** con clave única de registro de población (CURP) **2** cursó las asignaturas del Plan de Estudios autorizado correspondiente a la **LICENCIATURA EN DERECHO**. Según antecedentes que obran en el archivo de esta Institución con las calificaciones que a continuación se registran:



CLAVE	ASIGNATURA	CREDITOS	CALIFICACIÓN		TIPO DE EXAMEN	FECHA
			NÚMERO	LETRA		
ICD0101	Introducción al Estudio del Derecho I	5				09/12/13
LX0102	Lógica Jurídica	5				13/12/13
DRO2003	Derecho Romano I	5				15/12/13
ING0104	Inglés I	5				11/12/13
ME0105	Metodología de la Investigación Jurídica	4				20/12/13
TIT0106	Taller de Redacción y Técnicas de Exposición	4				17/12/13
ICD0207	Introducción al Estudio del Derecho Civil	5				FECHA
ICD0208	Introducción al Estudio del Derecho II	5				27/06/14
TE0209	Teoría del Estado	5				20/06/14
DE0210	Derecho Penal I	6				25/06/14
ING0211	Inglés II	5				13/06/14
DRO212	Derecho Romano II	5				16/06/14
EPL0213	Economía Pública	4				23/06/14
ICD0314	Derecho de Familia	4	3	4	5	16/06/14
TP0315	Teoría General del Proceso	6				22/12/14
DC0316	Derecho Constitucional I	6				15/12/14
DP0317	Derecho Penal II	6				12/12/14
ING0318	Inglés III	5				10/12/14
LS0319	Sociología Jurídica	4				06/12/14
ICD0420	Derecho de Familia	4				FECHA
PT0421	Patrimonio	6				22/06/16
DM0422	Derecho Mercantil	6				13/06/16
ICD0423	Derecho Constitucional II	6				20/06/16
DP0424	Derecho Penal III	6				17/06/16
ING0425	Inglés IV	5				24/06/16
DH0426	Derechos Humanos	4				15/06/16
SC0527	Sustitución	6				FECHA
DPP0528	Derecho Procesal Penal I	6				21/12/16
TC0529	Títulos y Operaciones de Crédito	6				11/06/17
DAD0530	Derecho Administrativo I	5				19/12/16
DP0531	Derecho Penal IV	6				16/12/16
GD0532	Garantías Individuales	4				12/12/16
ICD0633	Obligaciones I	6				FECHA
DPP0634	Derecho Procesal Penal II	6				19/06/17
DP0635	Derecho Penal V	6				09/12/17
DAD0636	Derecho de Amparo I	6				15/06/17
SM0637	Servidores Públicos	6				16/06/17
DAD0638	Derecho Administrativo II	5				26/06/17
DP0639	Derecho Internacional Público	4				21/06/17
ICD0740	Obligaciones II	6				FECHA
DPP0741	Derecho Procesal Penal III	6				08/12/17
DI0742	Derecho Fiscal I	6				15/12/17
CLP0743	Clínica de Derecho Procesal Penal	5				11/12/17
DT0744	Derecho del Trabajo I	6				16/12/17
DAD0745	Derecho de Amparo II	6				20/12/17

**VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/CB.1/01/201181725000051/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: . ACUERDO NÚMERO: CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. CURP (una línea); 3. Calificación número (sesenta y cinco líneas); 4. Calificaciones letra (sesenta y cinco líneas); 5. Tipo de examen (sesenta y cinco líneas); 6. Promedio (una línea)**

**De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o no, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**





